



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se subsanó debidamente, pasa para resolver. Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00324-00 DIVORCIO CONTENCIOSO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Divorcio Contencioso del Matrimonio Civil, propuesta por intermedio de apoderado judicial por el señor JOHAN DANIEL CUELLAR OBREGON, contra la señora JENNIFER PAOLA VEGA LEON, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por el señor JOHAN DANIEL CUELLAR OBREGON, contra de la señora JENNIFER PAOLA VEGA LEON.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada señora JENNIFER PAOLA VEGA LEON, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.- CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 del C.G.P., para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113c67ad6d0fc09ea9597ec242d1e1818fca9dd892243eae5b6b22f591d6da24**

Documento generado en 31/08/2022 04:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>